

DECRETO 2053 DE 2019

(noviembre 13)

D.O. 51.136, noviembre 13 de 2019

por el cual se designa alcalde ad hoc para el municipio de San Jerónimo, departamento de Antioquia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa y en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio número 4335 del 9 de agosto de 2019, el señor Donaldo Fernán Vivares Gallego, alcalde del municipio de San Jerónimo, Antioquia, remitió a la Procuraduría Regional de Antioquia, el escrito de declaratoria de impedimento y solicitud de designación de alcalde ad hoc, para el trámite y decisión de la solicitud de reconocimiento de una pensión sustituta por vejez elevada por el señor Horacio de Jesús Gallego Bedoya, quien es su tío materno, familiar en tercer grado de consanguinidad y tener interés directo en las resultas de la decisión administrativa.

Que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2019, en el proceso con radicación IUS-2019-468893, el Procurador Regional de Antioquia, resuelve en su artículo primero, "ACEPTAR el impedimento manifestado por el señor Donaldo Fernán Vivares Gallego, Alcalde Municipal de San Jerónimo (Ant.), mediante oficio número 4335 del 9 de agosto del año en curso, para impartir el trámite y decisión, respecto de la solicitud de reconocimiento de una indemnización sustituta de pensión de vejez, elevada por el señor Horacio de Jesús Gallego (...)" y en su artículo segundo, ordenó remitir las diligencias al gobernador de Antioquia para

la designación del alcalde ad hoc de San Jerónimo.

Que con oficio de fecha 11/09/2019, radicado con el EXTMI19-38749 de 16 de septiembre de 2019, EXT\_S19-00018621-PQRS-16537, procedente de la doctora Victoria Eugenia Ramírez Vélez, Secretaria de Gobierno de Antioquia, se remitió por competencia del Oficio número PRA-3810 de 28 de agosto de 2019. Nombramiento Alcalde ad hoc del municipio de San Jerónimo, Antioquia. Radicado IUS E-2019-468893.

Que mediante OFI19-39795-OAJ-1400 de 20 de septiembre de 2019, el Ministerio del Interior devolvió al Procurador Regional de Antioquia, las diligencias radicadas con la EXT\_S19-00018621-PQRS-016537 de 11/09/2019, para que se revise lo que en derecho corresponde frente al competente para designar alcalde ad hoc de San Jerónimo, Antioquia, en atención al impedimento aceptado. Así mismo, se comunicó tal devolución a la Secretaría de Gobierno de la gobernación de Antioquia y al alcalde municipal de San Jerónimo, Donaldo Fernán Vivares Gallego.

Que mediante oficio PRA-4522 de 10 de octubre de 2019, el doctor Jaime Alonso Forero, abogado asesor de la Procuraduría Regional de Antioquia, remitió el auto a través del cual resolvió en su artículo primero "CORREGIR el numeral segundo del auto proferido el 27 de agosto del presente año, por esta Procuraduría Regional, dentro del radicado IUS 2019-468893, en el sentido de REMITIR las presentes diligencias al señor Presidente de la República, para que se sirva designar un alcalde de San Jerónimo (Ant.) Ad hoc, para que imparta el trámite y adopte la decisión que corresponda respecto de la solicitud elevada por el señor Horacio de Jesús Gallego Bedoya, (...)".

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que "... Será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o

de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio...”, el gobernador de Antioquia, remitió y avaló, mediante EXT\_S19-00020483-PQRSD-017509-PQR de 25 de septiembre de 2019, la hoja de vida y demás documentación de Reinaldo de Jesús Sierra Ramírez, asesor del citado ente territorial, para ser designado como alcalde ad hoc del municipio de San Jerónimo, Antioquia.

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#), preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar al alcalde ad hoc para el municipio de San Jerónimo, Antioquia.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 6 de marzo de 2014, radicado 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

Artículo 1°. Designación. Designar como alcalde ad hoc del municipio de San Jerónimo, Antioquia, al doctor Reinaldo de Jesús Sierra Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71681009, quien se desempeña en el cargo de Asesor (Libre

Nombramiento y Remoción), código 105, grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Educación, para que imparta el trámite y decisión, respecto de la solicitud de reconocimiento de una indemnización sustituta de pensión de vejez, elevada por el señor Horacio de Jesús Gallego Bedoya, identificado con la cédula de ciudadanía número 8470323.

Artículo 2°. Posesión. El alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al alcalde ad hoc designado en este acto, al alcalde titular del municipio de San Jerónimo, a la gobernación de Antioquia y a la Procuraduría Regional de Antioquia.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de noviembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.